

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 037-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, y de otra parte **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit: 901.907.236-3, Representada Legalmente por **LAURA YANETH PAEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **53.155.455** de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación de **LA PROMOTORA** y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, así como por los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública y las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.**, en desarrollo de su objeto social y bajo su régimen jurídico especial de contratación, adelanta la estructuración, gestión y administración de proyectos energéticos, incluyendo aquellos asociados a eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía, en el marco de contratos interadministrativos y demás negocios jurídicos que celebre con entidades públicas y privadas.
2. Que, en ejercicio de dicho objeto, la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.** suscribió con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS el Contrato Interadministrativo No. INFI-080-2026, cuyo objeto consiste en la administración delegada para la gestión integral del proyecto fotovoltaico a desarrollarse en el predio denominado “Girasoles”, de propiedad de INFICALDAS.
3. Que en virtud del citado contrato interadministrativo, la Promotora asumió, entre otras obligaciones, la de contratar la realización de los estudios de prefactibilidad avanzada necesarios para evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa del proyecto fotovoltaico.

4. Que, en cumplimiento de dichas obligaciones y atendiendo los principios de planeación, eficiencia y adecuada gestión del riesgo, la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.** adelantó el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Ofertas No. 001-2026, cuyo objeto es: ***“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD AVANZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL PREDIO GIRASOLES”***.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas consiste en la invitación a un mínimo de tres (3) interesados para que, con sujeción a las condiciones establecidas por la Promotora, presenten su oferta en el tiempo y modo allí fijados.
6. Que en aplicación de dicha disposición, el día 26 de febrero de 2026 la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. remitió mediante correo electrónico los términos de invitación, estudios previos y demás documentos del proceso a las siguientes empresas: **GARPER ENERGY; ECOSOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.; GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA.**
7. Que al cierre del proceso de selección se recibieron dos (02) propuestas, presentadas por **ECOSOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. y GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA.**
8. Que el 05 de marzo de 2026, conforme al cronograma del proceso y una vez revisados los documentos presentados por los proponentes, la Promotora requirió a las citadas firmas para la subsanación de requisitos habilitantes.
9. Que dentro del término establecido para tal efecto, la empresa **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA** presentó la subsanación correspondiente a los requisitos habilitantes, mientras que **ECOSOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** no allegó documentación de subsanación dentro del plazo establecido.
10. Que, como resultado de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se concluyó que la empresa **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Solicitud Privada de Ofertas No. 001-2026, quedando como único proponente habilitado dentro del proceso.
11. Que el Ordenador del Gasto, con fundamento en el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador, avaló sus conclusiones y acogió la recomendación de adjudicar el contrato resultante del proceso al proponente **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA.**

12. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Manual de Contratación de la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.** y en los Términos de Invitación del proceso, cuando resulte una única oferta elegible la entidad podrá convocar al oferente a una reunión de negociación directa, con el fin de obtener mejores condiciones comerciales, sin que ello implique modificaciones sustanciales a las condiciones técnicas del proceso.
13. Que en cumplimiento de lo anterior, el día 13 de marzo de 2026 a las 3:30 p.m. se llevó a cabo reunión virtual de negociación directa entre la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. y la empresa **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA**, con el propósito de mejorar las condiciones económicas de la oferta presentada.
14. Que la propuesta económica inicial presentada por el oferente correspondió a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$370.327.427,61) M/CTE., IVA incluido.**
15. Que, como resultado de la negociación adelantada, el proponente presentó una mejora económica por el margen mínimo exigido, proponiendo un nuevo valor de oferta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$359'217.605) M/CTE, Iva incluido**, propuesta que fue aceptada por la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.**
16. Que mediante Resolución No. 021-2026 del 13 de marzo de 2026, la **Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.** adjudicó el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Ofertas No. 001-2026 al proponente **GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con **NIT 901.907.236-3**, representado legalmente por **LAURA YANETH PÁEZ PORTILLO**, por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$359'217.605) M/CTE, Iva incluido.**
17. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- ADELANTAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD AVANZADA PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL PREDIO GIRASOLES

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales,

especialmente la “48 Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado” y la “53 Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”, el objeto que se pretende contratar, no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial ni por ningún tratado de libre comercio.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Se establece como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$359'217.605) M/CTE, Iva incluido y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, así:

 PROPUESTA ECONÓMICA - PREFACTIBILIDAD AVANZADA PARA IMPLEMENTACION SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN PREDIO GIRASOLES								
COMPONENTE	ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT. (MÍNIMA)	ENTREGABLES ACTIVIDAD	ENTREGABLES COMPONENTE	COSTO ACTIVIDAD	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
FASE 1 Prefactibilidad Integral Inicial	1	Análisis normativo y regulatorio aplicable al proyecto (CREG, RETIE, normas ambientales y urbanísticas).	UN	1	Informe normativo y regulatorio con dictamen de Viable / No viable/ viable condicionado.	•Informe de prefactibilidad inicial. •Modelo financiero preliminar editable (Excel). •Concepto de viabilidad inicial (Apto / No apto / Apto condicionado).	\$ 3.880.000,00	\$ 4.617.200,00
	2	Análisis predial, específicamente la revisión del POT del municipio de Palestina, con el fin de determinar la compatibilidad del suelo para la implantación de un SSFV.	UN	1	Informe predial y de uso del suelo con dictamen de Viable / No viable/ viable condicionado.		\$ 7.275.000,00	\$ 8.657.250,00
	3	Identificación y análisis de las restricciones ambientales.	UN	1	• Informe con dictamen de viabilidad con única respuesta (Viable, No Viable)		\$ 7.275.000,00	\$ 8.657.250,00
	4	Dimensionamiento conceptual del SSFV.	UN	1	Informe de dimensionamiento conceptual, con dictamen de Viable/ No viable/ Viable condicionado		\$ 5.820.000,00	\$ 6.925.800,00
	5	Estimación de producción energética preliminar.	UN	1	Informe de producción energética preliminar con dictamen de Viable / No viable.		\$ 8.730.000,00	\$ 10.388.700,00
	6	Modelo financiero preliminar	UN	1	Modelo financiero preliminar editable (Excel) e informe financiero con dictamen de Viable / No viable/viable condicionado.		\$ 10.670.000,00	\$ 12.697.300,00
	7	Estudio de conexión.	UN	1	Informe preliminar de conexión con dictamen de Viable / No viable/ Viable condicionado.		\$ 13.796.713,80	\$ 16.418.089,42
FASE 2 Viabilidad Técnica de Conexión a la Red	8	Revisión, actualización y caracterización del mapa de actores de la región	GLB	1	Informe de gestión de solicitud de conexión con dictamen de Viable / No viable/ Viable condicionado.	•Concepto oficial del operador de red sobre el punto y condiciones de conexión. •Informe técnico de viabilidad de conexión.	\$ 10.185.000,00	\$ 12.120.150,00
	9	Visitas uno a uno de actores relevantes para socialización de propuesta de trabajo y preparación del terreno para el Foro de Diálogo Regional	GLB	1	Estudio técnico de conexión con dictamen de Viable / No viable/ Viable condicionado.		\$ 15.520.000,00	\$ 18.468.800,00
	10	Diseño y aplicación de encuestas de percepción de actores en relación con el proyecto y la propuesta	GBL	1	Informe de atención a observaciones		\$ 10.912.500,09	\$ 12.985.875,11

COMPONENTE	ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT. (MÍNIMA)	ENTREGABLES ACTIVIDAD	ENTREGABLES COMPONENTE	COSTO ACTIVIDAD	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
FASE 3 Prefactibilidad Avanzada	11	Identificación del proyecto. a. Ubicación del proyecto. b. Ubicación punto de conexión. c. Identificación del predio, rutas de acceso acceso a servicios. d. Definición preliminar posible línea de conexión. e. Identificación servidumbres línea de conexión. f. Análisis de restricciones ambientales. g. Análisis de restricciones técnicas (geología suelos). h. Certificado de tradición y libertad del predio. i. Conformidad del uso del suelo.	UN	1	Informe de identificación y localización con dictamen de Viable / No viable/ Viable condicionado.		\$ 11.640.000,00	\$ 13.851.600,00
	12	Estudios eléctricos. a. Estudios del potencial solar/ Análisis energético. b. Dimensionamiento, Layout e ingeniería de planta de generación. c. Estudios de conexión. Realizado en la fase 2. d. Estudios para la línea de conexión.	UN	1	Informe eléctrico integral con dictamen de Viable / No viable/ Viable condicionado.		\$ 28.130.000,00	\$ 33.474.700,00
	13	Estudios civiles. a. Topografía de detalle. b. Estudio Geotécnico y de Suelos. c. Estudio Hidrológico.	UN	1	Informe civil consolidado con dictamen de Viable / No viable/ viable condicionado		\$ 69.840.000,00	\$ 83.109.600,00
	14	Evaluación predial y estudios de títulos. a. Certificación aptitud de uso del suelo para Sistema Solar Fotovoltaico. b. Estudios de títulos para servidumbre de conexión. c. Contratación de servidumbre para línea de conexión.	UN	1	Informe predial, de títulos, servidumbre y uso de suelos, con dictamen de Viable / No viable.		\$ 8.730.000,00	\$ 10.388.700,00
	15	Estudios y trámites ambientales y sociales. a. Análisis de Restricciones Ambientales. b. Permiso de aprovechamiento forestal. c. Formulación plan de manejo ambiental para las etapas de construcción y operación. d. Otros trámites ambientales. e. Actas de vecindad y de socialización.	UN	1	Informe ambiental y social con dictamen de Viable / No viable.	• Estudio de prefactibilidad avanzada. • Modelo financiero y de negocio definitivo.	\$ 27.160.000,00	\$ 32.320.400,00
	16	Estrategia comercial para aseguramiento de ingresos.	UN	1	Informe de estrategia comercial, que deberá contener como mínimo: • Descripción de los escenarios de comercialización evaluados. • Supuestos utilizados para estimación de ingresos. • Análisis comparativo de ventajas riesgos y limitaciones de cada alternativa. • Recomendación técnica de estrategia comercial, condicionada a la viabilidad del proyecto.		\$ 13.580.000,00	\$ 16.160.200,00
	17	Análisis integral de riesgos del proyecto.	UN	1	Informe de riesgos acompañado de la matriz de riesgos con dictamen de Viable / No viable.		\$ 9.700.000,00	\$ 11.543.000,00
	18	Evaluación financiera detallada.	UN	1	Modelo financiero definitivo editable (Excel) e informe financiero, definiendo su viabilidad.		\$ 19.400.000,00	\$ 23.086.000,00
	19	Estructuración del vehículo de propósito específico con base en preferencias y decisiones de los dueños del proyecto.	UN	1	Informe de estructuración del SPV, que deberá contener como mínimo: • Alternativas de estructuración de vehículo de propósito específico evaluadas. • Análisis comparativo de ventajas riesgos de cada alternativa. • Esquema recomendado de SPV alineado con la estrategia comercial y financiera del proyecto. • Supuestos, limitaciones exclusiones del alcance del análisis.		\$ 19.619.319,91	\$ 23.346.990,69
							TOTAL ANTES DE IVA	\$ 301.863.533,80
							IVA (19%)	\$ 57.354.071,42
							TOTAL	\$ 359.217.605,22

En todo caso, la Propuesta Económica hace parte integral del Contrato.

PARÁGRAFO: El contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, de manera anticipada, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, compensación o lucro cesante alguno a favor del contratista, cuando en el desarrollo de los estudios de prefactibilidad avanzada se determine, con fundamento en los entregables, informes técnicos y dictámenes de viabilidad previstos, la no viabilidad técnica, económica, financiera, ambiental, predial, regulatoria o normativa del proyecto.

La determinación de la no viabilidad deberá encontrarse debidamente soportada en informes técnicos elaborados por el contratista y aprobados por el supervisor, y corresponder a alguno de los puntos de decisión definidos en la ruta de trabajo aprobada.

En caso de terminación anticipada por la no viabilidad del proyecto, el contratista tendrá derecho únicamente al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas, que hayan sido recibidas a satisfacción y aprobadas por el supervisor, hasta la fecha efectiva de terminación del contrato, conforme a los entregables, hitos y condiciones pactadas.

La terminación anticipada en los términos aquí previstos no constituirá incumplimiento contractual para ninguna de las partes, ni dará lugar al reconocimiento de perjuicios, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, LA PROMOTORA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-46.

CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con el avance real, verificable y debidamente soportado de las actividades ejecutadas durante cada periodo.

Los pagos se efectuarán previa aprobación expresa del supervisor de los entregables correspondientes, y de conformidad con los valores y porcentajes establecidos en la PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 5)

Condiciones generales para el pago

- a) Una actividad se entenderá efectivamente ejecutada cuando el entregable correspondiente haya sido presentado y aprobado por el supervisor del contrato.
- b) No se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas, no aprobadas o que no correspondan a los entregables pactados.
- c) En caso de terminación anticipada por la no viabilidad del proyecto, el contratista tendrá derecho únicamente al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, con sus respectivos entregables, hasta la fecha de terminación.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura, junto con:

- Certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción.

- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Los demás documentos exigidos por la normativa vigente.

En caso de inconsistencias en la factura o en los documentos soporte, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que se subsanen, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones.

PARÁGRAFO – EXCLUSIÓN DE ESTAMPILLAS. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ordenanza No. 994 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que suscriban las empresas de servicios públicos de energía eléctrica del Departamento de Caldas, dentro de sus actividades de promoción y ejecución de proyectos de generación de energía convencional, no convencional o alternativa, así como la realización de asesorías o consultorías técnicas relacionadas con proyectos de eficiencia energética, se encuentran excluidos del pago de las estampillas departamentales. En consecuencia, en el presente contrato no se efectuarán descuentos por concepto de estampillas administradas por el Departamento de Caldas.

QUINTA: REAJUSTES.- Dado que EL CONTRATISTA incluyó en su Oferta Económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato, incluidos impuestos y retenciones, LA PROMOTORA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por EL CONTRATISTA por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de mayo de 2026.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: El contrato podrá darse por terminado en cualquier momento de manera anticipada, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, compensación o lucro cesante alguno a favor del contratista, cuando en el desarrollo de los estudios de prefactibilidad avanzada se determine, con fundamento en los entregables, informes técnicos y dictámenes de viabilidad previstos, la no viabilidad técnica, económica, financiera, ambiental, predial, regulatoria o normativa del proyecto.

La determinación de la no viabilidad deberá encontrarse debidamente soportada en informes técnicos elaborados por el contratista y aprobados por el supervisor, y corresponder a alguno de los puntos de decisión definidos en la ruta de trabajo aprobada.

En caso de terminación anticipada por la no viabilidad del proyecto, el contratista tendrá derecho únicamente al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas,

que hayan sido recibidas a satisfacción y aprobadas por el supervisor, hasta la fecha efectiva de terminación del contrato, conforme a los entregables, hitos y condiciones pactadas.

La terminación anticipada en los términos aquí previstos no constituirá incumplimiento contractual para ninguna de las partes, ni dará lugar al reconocimiento de perjuicios, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones encomendadas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
2. Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en el contrato.
4. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.
6. Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta al personal mínimo requerido que se retire del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado.
7. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidades promotoras de Salud (EPS), Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
8. Previo inicio a la ejecución del contrato, el proponente deberá anexar lo siguiente:
 - El certificado de la ARL que relacione el porcentaje de avance de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo “SG-SST”.
 - Documento de asignación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proponente, cuyo perfil cumpla con los requerimientos de la resolución 0312 de 2019.
 - Licencia de seguridad y salud en el Trabajo del responsable del SG-SST del proponente, según la resolución 0312 de 2019.
 - Certificado curso de 50 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo de SST del responsable del SG-SST, conforme a la normativa vigente.
9. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

Teniendo en cuenta las necesidades de la Promotora Energética del Centro, el CONTRATISTA deberá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- **PLANEACIÓN INICIAL Y DOCUMENTOS PREVIOS A ACTIVIDADES DE CAMPO**

Antes de iniciar cualquier actividad en campo, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos de planeación inicial:

- a) **Plan de trabajo**, que incluya la descripción general de las actividades a desarrollar en cada fase del contrato, el cronograma de ejecución y la articulación de dichas actividades con los entregables previstos.
- b) **Descripción metodológica**, en la que se exponga el enfoque técnico que se aplicará para el desarrollo de los estudios de prefactibilidad avanzada, de conformidad con el objeto contractual.

La aprobación de los documentos anteriores por parte del supervisor tendrá como finalidad verificar su coherencia con el objeto contractual y los Estudios Previos, sin que dicha aprobación implique modificación del alcance del contrato ni exonere al contratista de la responsabilidad técnica y contractual derivada de su ejecución.

El inicio de las actividades de campo quedará condicionado a la aprobación de los documentos de planeación inicial por parte del supervisor.

- **DEFINICIÓN DE LA RUTA DE TRABAJO Y PUNTOS DE DECISIÓN POR VIABILIDAD**

Antes de iniciar las actividades sustantivas del contrato, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor, para su revisión y aprobación, un documento de ruta de trabajo, en el cual se describa de manera secuencial y ordenada el paso a paso de los estudios, análisis y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto contractual.

Dicho documento deberá incluir, como mínimo:

- a) La identificación de las fases del estudio y de las actividades que las componen, en coherencia con lo establecido en los Estudios Previos y en el contrato.
- b) La definición de puntos de decisión técnica y financiera, en los cuales se evaluará la viabilidad del proyecto con base en los entregables y dictámenes previstos.
- c) Los criterios objetivos que permitirán determinar la viabilidad o no viabilidad del proyecto en cada fase.
- d) El mecanismo, criterios y procedimiento a aplicar para que, en caso de que en cualquiera de los puntos de decisión se determine la inviabilidad del Proyecto, se proceda con la interrupción ordenada y eficiente de los estudios, con el fin de minimizar costos y evitar la ejecución de actividades innecesarias.
- e) La articulación de la ruta de trabajo con el cronograma de ejecución y con los hitos de pago establecidos.

La aprobación de la ruta de trabajo por parte del supervisor tendrá como finalidad verificar su coherencia con el objeto contractual y los Estudios Previos, sin que implique la modificación del alcance del contrato ni la asunción de responsabilidades propias del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a la ruta de trabajo aprobada, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios durante su ejecución, los cuales deberán ser previamente autorizados por la Promotora en los términos contractuales establecidos.

FASE 1 – PREFACTIBILIDAD INTEGRAL INICIAL

1. Realizar el análisis normativo y regulatorio aplicable al proyecto, incluyendo regulación CREG vigente, RETIE, normas ambientales y urbanísticas aplicables.

Entregable: Informe normativo y regulatorio con dictamen de *Viable / No viable/viable condicionado*.

2. Ejecutar el análisis predial inicial, incluyendo revisión del POT del municipio de Palestina y compatibilidad del uso del suelo para la implantación del Sistema Solar Fotovoltaico.

Entregable: Informe predial y de uso del suelo con dictamen de *Viable / No viable/viable condicionado*.

3. Identificar y evaluar de manera integral las restricciones ambientales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

Entregable: Informe de restricciones ambientales con dictamen de *Viable / No viable*.

4. Elaborar el dimensionamiento conceptual del Sistema Solar Fotovoltaico (Layout conceptual), considerando las dimensiones preliminares del sitio.

Entregable: Informe de dimensionamiento conceptual, con dictamen de *Viable / No viable/Viable condicionado*.

5. Realizar la estimación preliminar de la producción energética del proyecto. y estimación preliminar de producción energética.

Entregable: Informe de producción energética preliminar con dictamen de *Viable / No viable*.

6. Desarrollar el modelo financiero preliminar del proyecto.

Entregable: Modelo financiero preliminar editable (Excel) e informe financiero con dictamen de *Viable / No viable/viable condicionado*.

7. Elaborar el estudio preliminar de conexión a la red.

Entregable: Informe preliminar de conexión con dictamen de *Viable / No viable/Viable condicionado*.

8. Consolidar los resultados de la FASE 1.

Entregables:

- Informe de prefactibilidad integral inicial
- Modelo financiero preliminar editable (Excel)
- Concepto de viabilidad inicial (*Apto / No apto / Apto condicionado*)

FASE 2 – VIABILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN A RED

1. Gestionar integralmente la solicitud de conexión ante el Operador de Red - OR, incluyendo preparación, radicación y seguimiento.

Entregable: Informe de gestión de solicitud de conexión con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.

2. Elaborar el estudio técnico de conexión conforme a la regulación vigente y requerimientos del Operador de Red.

Entregable: Estudio técnico de conexión con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.

3. Atender y subsanar las observaciones formuladas por el Operador de Red, realizando los ajustes técnicos necesarios.

Entregable: Informe de atención a observaciones.

4. Consolidar los resultados de la FASE 2.

Entregables:

- Concepto del Operador de Red sobre el punto y condiciones de conexión a la red con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.
- Informe técnico de viabilidad de conexión con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.

FASE 3 – PREFACTIBILIDAD AVANZADA

1. Realizar la identificación integral y localización definitiva del proyecto, incluyendo ubicación punto de conexión, identificación del predio, rutas de acceso y acceso a servicios, definición preliminar posible línea de conexión, identificación servidumbres línea de conexión, análisis de restricciones ambientales, análisis de restricciones técnicas (geología y suelos), adelantar el estudio de títulos (Certificado de tradición y libertad del predio) y estudio de conformidad del uso del suelo.

Entregable: Informe de identificación y localización con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.

2. Desarrollar los estudios eléctricos definitivos del proyecto, incluyendo potencial solar, análisis energético (producción energética), dimensionamiento definitivo, layout e ingeniería de la planta de generación, estudios de conexión y estudios para línea de conexión **Entregable:** Informe eléctrico integral con dictamen de **Viable / No viable/ Viable condicionado**.

3. Ejecutar los estudios civiles requeridos, incluyendo, entre otros, topografía de detalle, estudio geotécnico y de suelos y estudio hidrológico.

Entregable: Informe civil consolidado con dictamen de *Viable / No viable/ viable condicionado*.

4. Adelantar la evaluación predial y estudios de títulos, incluyendo certificación aptitud de uso del suelo para sistema solar fotovoltaico, estudios de títulos para servidumbre de conexión, y contratación de servidumbre para línea de conexión.

Entregable: Informe predial, de títulos, servidumbre y uso de suelos, con dictamen de *Viable / No viable*.

5. Elaborar los estudios y trámites ambientales y sociales requeridos, incluyendo análisis de restricciones ambientales, permiso de aprovechamiento forestal, formulación plan de manejo ambiental para las etapas de construcción y operación, otros trámites ambientales y actas de vecindad y de socialización.

Entregable: Informe ambiental y social con dictamen de *Viable / No viable*.

6. Definir la estrategia comercial para el aseguramiento de ingresos del proyecto.

Entregable: Informe de estrategia comercial.

7. Definir y analizar la estrategia comercial del proyecto, orientada al aseguramiento de ingresos para la eventual etapa de ejecución, con base en los resultados de los estudios técnicos y financieros de la prefactibilidad avanzada, sin que ello implique la celebración de contratos comerciales ni la asunción de compromisos vinculantes en nombre de la Promotora o de los propietarios del proyecto.

La estrategia comercial deberá desarrollarse desde un enfoque técnico y financiero, considerando los escenarios de mercado aplicables al proyecto, y comprenderá como mínimo:

- a) Identificación y análisis de alternativas de comercialización de la energía (mercado regulado, mercado no regulado, contratos bilaterales, autoconsumo, esquemas híbridos u otros aplicables).
- b) Evaluación preliminar de supuestos de precio, demanda y plazo, para cada alternativa analizada.
- c) Análisis de riesgos comerciales asociados a cada esquema de aseguramiento de ingresos.
- d) Articulación de la estrategia comercial con la estructura financiera del proyecto y con los escenarios de viabilidad definidos en la prefactibilidad avanzada.

Entregable:

Informe de estrategia comercial, que deberá contener como mínimo:

- Descripción de los escenarios de comercialización evaluados.
- Supuestos utilizados para la estimación de ingresos.

- Análisis comparativo de ventajas, riesgos y limitaciones de cada alternativa.
 - Recomendación técnica de estrategia comercial, condicionada a la viabilidad del proyecto.
8. Elaborar el análisis integral de riesgos del proyecto.
Entregable: Informe de riesgos acompañado de la matriz de riesgos con dictamen de *Viable / No viable*.
9. Desarrollar la evaluación financiera definitiva y detallada del proyecto.
Entregable: Modelo financiero definitivo editable (Excel) e informe financiero, definiendo su viabilidad.
10. **Estructuración conceptual, financiera y comercial del vehículo de propósito específico (SPV)** destinado al desarrollo del proyecto, de conformidad con las **definiciones y decisiones que adopten los propietarios del proyecto**, sin que ello implique la constitución del vehículo societario, la celebración de actos jurídicos ni la adopción de decisiones corporativas vinculantes.

Que comprenderá, como mínimo:

- a) Análisis comparativo de **alternativas de estructuración del SPV**, considerando tipo societario, esquemas contractuales, de participación y lineamientos básicos de gobierno corporativo, desde una perspectiva técnica y financiera.
- b) Definición conceptual de la **relación del SPV con la estrategia comercial del proyecto**, incluyendo su rol en la suscripción de contratos de comercialización de energía y en la gestión de ingresos.
- c) Identificación preliminar de **relaciones contractuales clave** del SPV (ofertantes de energía, financiadores, operadores, compradores).
- d) Evaluación de la coherencia del SPV con la **estructura financiera y los flujos de caja proyectados** del proyecto.

Entregable:

Informe de estructuración del SPV, que deberá contener como mínimo:

- Alternativas de estructuración del vehículo de propósito específico evaluadas.
- Análisis comparativo de ventajas y riesgos de cada alternativa.
- Esquema recomendado de SPV, alineado con la estrategia comercial y financiera del proyecto.
- Supuestos, limitaciones y exclusiones del alcance del análisis.

11. Consolidar los resultados de la FASE 3.

Entregable: Estudio de prefactibilidad avanzada y modelo financiero y de negocio definitivo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.- LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en los términos establecidos en el contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley.
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás que por ley le correspondan.

NOVENA: GARANTÍAS.- El análisis que sustenta la exigencia de garantías para el presente contrato se realiza teniendo en cuenta el valor del contrato, la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de ejecución, la forma de pago contra entregables aprobados por el supervisor, y el hecho de que se trata de un contrato de consultoría especializada, en el cual el contratista actúa con autonomía técnica y administrativa.

En atención a lo anterior, y con el fin de amparar los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y las obligaciones laborales a cargo del contratista, la Promotora exigirá la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Plazo contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Plazo contrato y cuatro (4) meses más.
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% del valor del contrato	Plazo contrato y tres (3) años más

Las garantías deberán ser constituidas a favor de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato, y su aprobación será requisito para la legal ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a LA PROMOTORA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá la aprobación de LA PROMOTORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. EL CONTRATISTA está obligado a ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. La no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de modificación del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente contrato implica la modificación de las garantías, EL CONTRATISTA deberá enviar a LA PROMOTORA la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale LA PROMOTORA.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Con la presentación de las facturas, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones, para lo cual deberá entregar certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de LA PROMOTORA, ni la obligará con terceros. No existe relación laboral alguna de EL CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del contrato con LA PROMOTORA. La relación entre LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38 de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a LA PROMOTORA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o

documentación verbal o escrita obtenida de LA PROMOTORA por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de LA PROMOTORA.

DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y/o indemnizar a LA PROMOTORA y a cualquiera de sus administradores, subcontratistas o empleados, por cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos y expensas, incluidos costos razonables de abogados, que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, o por la terminación del contrato en eventos diferentes a la de común acuerdo o al vencimiento del plazo.

En caso que se formule reclamación, demanda o acción legal contra LA PROMOTORA, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA PROMOTORA - una vez sea notificada - comunicará a EL CONTRATISTA lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PROMOTORA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto garantizando la indemnidad de LA PROMOTORA.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PROMOTORA, esta podrá hacerlo directamente, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos razonables en que LA PROMOTORA incurra por tal motivo. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA bajo el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PROMOTORA podrá repetir y exigir a EL CONTRATISTA el pago del monto de cualquier suma que deba desembolsar como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato. Así mismo, LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el Director del Proyecto Miel II quien contará con el apoyo del Profesional de Eficiencia Energética e Infraestructura Eléctrica de la Entidad o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

El supervisor tendrá como función principal verificar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato, con el fin de asegurar que las actividades desarrolladas por el contratista se ajusten a lo establecido en el contrato, en los Estudios Previos y en la propuesta presentada, sin que ello implique la asunción de responsabilidades propias del contratista ni la ejecución directa de las actividades contratadas.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor, entre otras funciones:

- a) Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- b) Revisar y aprobar los informes, entregables y productos presentados por el contratista, dejando constancia expresa de su recibo a satisfacción o de las observaciones a que haya lugar.
- c) Certificar el avance real y verificable de la ejecución contractual, como requisito previo para el trámite de los pagos parciales.
- d) Realizar seguimiento al cronograma de ejecución y advertir oportunamente sobre posibles desviaciones, riesgos o incumplimientos.
- e) Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o complementaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- f) Informar oportunamente a la Promotora sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o dar lugar a la adopción de decisiones contractuales.

La aprobación de informes y entregables por parte del supervisor no exonera al contratista de la responsabilidad técnica, legal y contractual derivada de la ejecución del contrato, ni implica aceptación definitiva de los productos cuando se evidencien fallas posteriores imputables al contratista.

El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones esenciales del contrato, ni autorizar actividades que impliquen pagos distintos a los expresamente previstos, debiendo actuar en todo momento dentro del marco de las facultades que le sean conferidas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
3. Cuando el valor de las cláusulas penales impuestas por LA PROMOTORA superen el porcentaje establecido en el presente contrato;
4. Por no obtener o mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.- Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado es a título de cláusula penal indemnizatoria. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de la pena pecuniaria de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la Garantía única de Cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA PROMOTORA, son de cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable y vigente.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por LA PROMOTORA; la aprobación de las Garantías por la Promotora y la suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no puede ceder ni parcial ni totalmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades previstas en el contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA TERCERA: IDIOMA DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

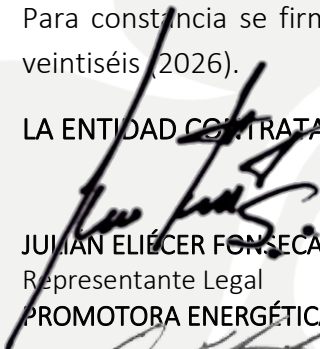
VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Son documentos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: (a) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA; (b) los anexos del presente contrato. En caso de contradicción entre lo establecido en el contrato y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA prevalecerá el presente contrato, salvo por la Oferta Económica que prevalecerá sobre el contrato.

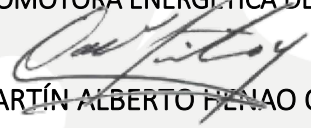
VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Manizales, con visitas eventuales al sitio del Proyecto, esto es, en el Predio Girasoles, ubicado en el Municipio de Palestina – Vereda Santagueda, Departamento de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE


JULIAN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante Legal

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P


MARTÍN ALBERTO HENAO ORTÍZ
Director PROYECTO MIEL II
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA


LAURA YANETH PAEZ PORTILLO
Representante Legal

GLOBALEM LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA.

Vo. Bo: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General 

Vo.Bo.: Carlos Augusto Muñoz González – Profesional Eficiencia Energética 